



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2024-A/MDC

Calzada, 28 de octubre del 2024

### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 276-2024-A/MDC, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N° 282-2024-ERH/MDC, de fecha 17 de octubre del 2024, emitida por la encargada como especialista de Recursos Humanos, Memorando N° 1242-2024-GM/MDC, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 391-2024-EPyP/MDC, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 295-2024-ERH/MDC, 25 de octubre del 2024, emitida por la especialista de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, constituyen principios de la Administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificar sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por Ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2024-A/MDC, de fecha 14 de octubre del 2024, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución de Alcaldía N° 10, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo - Subsede Moyobamba, recaído en el expediente N°00788-2022-0-2201-JR-LA-01; en consecuencia, CÚMPLASE con INSCRIBIR en planilla al demandante SR. PONCIANO VILLACORTA CELIS (...), ARTÍCULO SEGUNDO (...), ARTÍCULO TERCERO, DISPONER EL PAGO por conceptos de Costos procesales la cantidad de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor del Demandante, previa certificación presupuestal, y en su ARTÍCULO CUARTO, DISPONE EL PAGO del cinco





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por ciento (5%) de los costos procesales en favor del Colegio de Abogados de San Martín, previa certificación presupuestal;



Que, mediante Informe N° 282-2024-ORH/MDC, de fecha 17 de octubre del 2024, la encargada como especialista de Recursos Humanos solicita que se ordene a quien corresponda realizar el pago al demandante por concepto de costos procesales la cantidad de S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) y el 5% al Colegio de abogados por el importe de S/100.00 (Cien con 00/100 soles), llegando al importe de S/2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), según detalle:



CONCEPTO	IMPORTE A PAGAR
COSTOS PROCESALES	S/ 2,000.00
5% AL COLEGIO DE ABOGADOS	S/100.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,100.00</b>



Que, mediante Informe N° 391-2024-EPyP/MDC, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, quien indica que después de haber analizado el expediente, emite la previsión presupuestal para el pago del MANDATO JUDICIAL a favor del demandante SR. PONCIANO VILLACORTA CELIS por concepto de COSTOS PROCESALES por el importe de S/ 2,000.00, más S/ 100.00 equivalente al 5% para el colegio de abogados de San Martín, haciendo un total de S/.2,100.00 soles, según cronograma se realizará la afectación presupuestal a la siguiente meda presupuestal y fuente de financiamiento:



### CRONOGRAMA DE PAGOS:

META	CLASIFICADOR	RUBRO	AÑO	MES	MONTO S/.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.5.5.1.3.2 Pago Sentencia Judicial, Persona natural	07 FCM	2025	FEBRERO	1,000.00
				MARZO	1,000.00
				MARZO	100.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 2,100.00</b>



Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. [...]. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";



Que, mediante Informe N° 295-2024-ERH/MDC, de fecha 25 de octubre del 2024, la encargada como especialista de recursos humanos solicita aprobación mediante acto resolutivo la programación presupuestaria de pago a favor del SR. PONCIANO VILLACORTA CELIS; y al Colegio de Abogados de San Martin;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, elaborado por el Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 391-2024-EPyP/MDC, de fecha 23 de octubre del 2024, conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D. Leg. N° 1440, a favor del demandante SR. PONCIANO VILLACORTA CELIS por concepto de COSTOS PROCESALES por el importe de S/ 2,000.00, más S/ 100.00 equivalente al 5% para el colegio de abogados de San Martin, por ser de cosa juzgada, detallado de la siguiente manera:



META	CLASIFICADOR	RUBRO	AÑO	MES	MONTO S/.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.5.5.1.3.2	07 FCM	2025	FEBRERO	1,000.00
	Pago Sentencia Judicial, Persona natural			MARZO	1,000.00
				MARZO	100.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 2,100.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, especialista de Recursos Humanos y la especialista de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas correspondientes que resulten necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de Trabajo de la Provincia de Moyobamba, bajo responsabilidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto y especialista de Tesorería y al interesado para conocimiento y fines pertinentes, con conocimiento del Juzgado de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución, así como al encargado como auxiliar de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

*Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase*

Municipalidad Distrital de Calzada



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerencia Municipal
- E. Planeamiento y P.
- Recursos Humanos
- Juzgado de Trabajo
- A.I.E
- Interesado
- Archivo

